



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
 Correo: info@miem.gub.uy  
 Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR  
 72536/08

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 19 MAYO 2009

**VISTO:** la solicitud de la empresa **FABRICA DE PASTAS LA ESPECIALISTA S.A.**, tendiente a ampararse al Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 en el sentido de adecuar al nuevo régimen de promoción de inversiones los beneficios otorgados mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de setiembre de 2007, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-----

**RESULTANDO:** La empresa manifiesta la conveniencia de la misma de adecuar los beneficios del proyecto promovido mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de setiembre de 2007 al nuevo régimen de acuerdo al Decreto 455/007, en virtud de los mayores beneficios que este régimen otorga;-----

**CONSIDERANDO:** la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado;-----

**ATENTO:** a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el Decreto No. 455/007 de 26 de noviembre de 2007;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º.- Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de setiembre de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FABRICA DE PASTAS LA ESPECIALISTA S.A.**, por el siguiente:-----

"1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado "por **FABRICA DE PASTAS LA ESPECIALISTA S.A.**, tendiente a la "fabricación, comercialización y distribución de pastas frescas, pastas en "atmósfera modificada y masas de hojaldre, por un monto de UI 83.202.945."-

As 149

2008/42536

VTO. Bº.  
M.E.F.

2º.- Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de setiembre de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FABRICA DE PASTAS LA ESPECIALISTA S.A.**, por el siguiente:-----

"3º.- Otórgase a la empresa **FABRICA DE PASTAS LA ESPECIALISTA S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la "adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en "el Proyecto, por UI 7.066.010. Dicho crédito se hará efectivo mediante el "mismo procedimiento que rige para los exportadores."-----

3º.- Sustitúyense los numerales 4º y 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de setiembre de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FABRICA DE PASTAS LA ESPECIALISTA S.A.**, por el siguiente:-----

"4º.- Exonérase a la empresa **FABRICA DE PASTAS LA ESPECIALISTA S.A.** del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a "las Rentas de las Actividades Económicas por UI 47.425.679, equivalente a "57% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a "partir del ejercicio comprendido entre el 1º/11/06 y el 31/10/07 inclusive o "desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan "transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el "referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde "el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria."-----

"El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las "siguientes cifras:-----

- a) "La inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios "anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la "declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la "exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,-----
- b) "El monto total exonerable a que refiere el presente numeral, "deducidos los montos exonerables en ejercicios anteriores.-----



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

72536/08

"Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del "Decreto No 455/007 de 26 de noviembre de 2007."-----

4º.- Sustitúyese el numeral 6º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de setiembre de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FABRICA DE PASTAS LA ESPECIALISTA S.A.**, por el siguiente:-----

"5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados".-----

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 22/06/07 y el 31/10/08.-----

6º.- Exclúyese el numeral 7º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de setiembre de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FABRICA DE PASTAS LA ESPECIALISTA S.A.**-----

7º.- Sustitúyese el numeral 8º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de setiembre de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FABRICA DE PASTAS LA ESPECIALISTA S.A.**, por el siguiente:-----

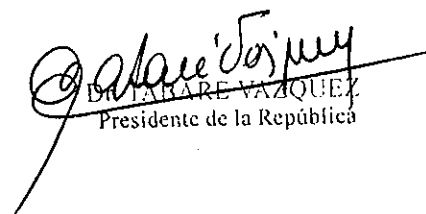
"6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **FABRICA DE PASTAS LA ESPECIALISTA S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda. Conjuntamente con los Estados Contables se adjuntará una

  
VTO. Bº  
M.E.F.

"Declaración Jurada del avance en el cumplimiento de los requisitos y de los  
"beneficios fiscales utilizados".-----

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección  
Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa  
y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----

/al

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.A handwritten signature in black ink, followed by a rectangular stamp. The stamp contains the text "D. TAKARE VAZQUEZ" and "Presidente de la República" below it.